

El Tribunal de la UE falla a favor de los interinos y desata otro conflicto en la Junta

Equipara el tiempo trabajado como interino al de funcionario fijo y Ustea calcula que unos 20.000 empleados públicos se pueden beneficiar de la sentencia europea

SILVIA MORENO / Sevilla

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE) ha dado la razón a un interino de la Junta de Andalucía en una sentencia que vendrá a desatar un nuevo conflicto en la función pública andaluza, ya bastante revuelta por la polémica Ley de Reordenación del Sector Público andaluz, también conocida como *decretazo* o *ley del enclufismo*.

Aunque la sentencia se refiera sólo a un funcionario, generará un terremoto de imprevisibles consecuencias en el seno de la función pública andaluza, ya que más de 20.000 empleados públicos se podrían ver directamente beneficiados, según los cálculos de Ustea, el sindicato que ha impulsado este pleito ante la UE.

La sentencia «equipara» el tiempo trabajado como funcionario de carrera y como interino a los empleados públicos que quieren mejorar de puesto dentro de la Administración a través de la promoción interna. Esta equiparación cambia radicalmente la forma de puntuar de la Junta, ya que, actualmente, el tiempo trabajado como interino vale «cero puntos».

El fallo cita la Directiva comunitaria 1999/70, de obligado cumplimiento para todos los países miembros de la UE, y subraya que la misma «exige que se excluya toda diferencia de trato entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos comparables de un Estado miembro basada en el mero hecho de que éstos tienen una relación de servicio de duración determinada, a menos que razones objetivas», que en este caso no las hay, «justifiquen un trato diferente».

La Sala Segunda del Tribunal de la UE subraya que el Acuerdo Marco europeo sobre el trabajo de duración determinada «debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los periodos de servicio cumplidos por un funcionario interino de una Administración pública no sean tenidos en cuenta para el acceso de éste a una promoción interna», cuando ya es funcionario con plaza fija.



La consejera de Hacienda y Administración Pública, en el Parlamento. / CONCHITINA

Los conocidos como «servicios previos» de los interinos sólo pueden ser descartados en una promoción interna si hay «razones objetivas», advierten los magistrados del Tribunal europeo, que insisten en que «el mero hecho de que el funcionario interino haya cumplido dichos periodos de servicio sobre la base de un contrato o de una relación de servicio de duración determinada no constituye tal razón ob-

jetiva».

En el pleito ante el Tribunal europeo, las partes plantearon las sentencias contradictorias del Tribunal Constitucional sobre los interinos.

«En el supuesto de que un tribunal, incluido un tribunal constitucional, excluyera la aplicación de la Directiva 1999/70 y del acuerdo marco al personal de la función pública de un Estado o permitiera diferencias de trato entre los funcionarios

interinos y los funcionarios de carrera procederá declarar que tal jurisprudencia va en contra de lo dispuesto en estas normas del Derecho de la Unión e incumple las obligaciones que incumben a las autoridades judiciales de los Estados miembros, en el marco de sus competencias, de garantizar la protección jurídica que de las disposiciones de dicho Derecho se desprende para los justiciables y de garantizar su pleno efecto», responde el Tribunal europeo.

Esta sentencia, fechada ayer y difundida por Ustea, llega después de que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 12 de Sevilla planteara una cuestión prejudicial ante este Tribunal. El pasado mayo, la Abogacía General de la UE

Advierte a los jueces que no deben permitir «diferencias de trato» entre empleados

dio también la razón a los interinos y subrayó que la Junta está vulnerando la citada directiva comunitaria, al discriminar a los funcionarios que antes de ganar su plaza fija fueron interinos o laborales, al no valorarles ese tiempo cuando quieren mejorar de puesto dentro de la Administración en una de sus convocatorias de promoción interna.

La Junta no valora los servicios previos de sus funcionarios ni en la promoción interna, que sirve para ascender de un grupo a otro diferente, ni en los concursos de méritos, para que los funcionarios mejoren de puesto y de nivel, pero dentro del mismo grupo, aclaró Ustea.

Alrededor de veinte mil funcionarios se están viendo perjudicados en su carrera administrativa por la decisión de la Administración andaluza de no valorar los servicios previos que desarrollaron como interinos o laborales antes de ganar la plaza fija, calcula Ustea.

Ustea anima a recurrir a los miles de funcionarios afectados

S.M. / Sevilla

El sindicato Ustea, que lleva varios años litigando en diversas instancias judiciales para lograr la equiparación de los interinos con los funcionarios, se mostró ayer satisfecho con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE) que le «da la razón» porque este sindicato «siempre ha defendido que se computara en la Administración General de la Junta el tiempo de servicios previos a la condición de funcionario, como

ocurre en el resto del Estado».

Ustea subrayó que este fallo, «fruto de nuestras constantes reivindicaciones», hace «honor a la palabra justicia, que hasta ahora no existía en Andalucía sobre esta cuestión».

La sentencia se refiere a la promoción interna, que sirve para ascender de un grupo a otro diferente, pero Ustea cree que es extrapolable a los concursos de méritos, para que los funcionarios mejoren de puesto y de nivel, pero dentro

del mismo grupo. Por eso, animó a los miles de empleados públicos de la Junta afectados a que presenten el «correspondiente recurso para el reconocimiento de dichos méritos», donde el interino debe demandar que se le reconozca, valore y tenga en cuenta «el tiempo de servicios prestado como funcionario interino» y demandando mediante ese escrito «su justa valoración a todos los efectos».

En dicho recurso se debe subrayar que el no reconocimiento del tiempo de servicios prestado durante la etapa como interino «es contrario al derecho a la igualdad en el acceso a los empleos y cargos públicos de la Constitución españo-

la y además es manifiestamente contraria a la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la UE».

Durante la gestión de Evangelina Naranjo al frente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, entre 2008 y 2009, dio instrucciones para que los servicios previos no contabilizaran en la promoción interna, mientras que su antecesora en el puesto, María José López, los suprimió en los concursos de méritos, aplicando una sentencia del TSJA que no era firme, recordó Ustea.

La consejera de Hacienda y Administración Pública, Carmen Martínez Aguayo, es la que tiene ahora la competencia sobre este conflicto.